Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL No. 11001400302320150160100

Téngase en cuenta que el demandado SALATIEL FLOREZ MÉNDEZ se notificó por conducto de curador *ad-litem* del auto que dispuso su citación al presente asunto, quien dentro del término de traslado propuso excepciones previas y de fondo.

De las excepciones previas incoadas por el curador *ad-litem* del señor Flórez Méndez, se corre traslado a la contraparte por el término de 3 días de conformidad con el numeral 1° del artículo 100 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 110 *ídem*. Secretaría controle el término aquí conferido, vencido el cual ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e3d8484bd0be7f82819cb793c7494894cddc9bff65c2fc7b0443e71e1edd1cc

Documento generado en 10/08/2021 10:57:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL No. 11001400302320170040100

Atendiendo a la petición vista a folio 378 de la encuadernación, se le pone de presente al libelista que su designación en auto adiado el 13 de julio de 2021, deviene del control de legalidad ordenado mediante proveído calendado el 5 de mayo del año que avanza.

Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la contestación de la demanda presentada por el curador *ad-litem* de los demandados determinados y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien pretendido en usucapión, que obra a folios 361 a 365 de la encuadernación.

Por último, por secretaría fíjese en lista el presente asunto, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 *ídem* vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28cb88a4915525602de84267ed961ade70e99f78fa5b421fb9716467cca8085e

Documento generado en 10/08/2021 10:57:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 11001400302320180014300

Incorpórese a los autos el proyecto de adjudicación allegado por el liquidador, el cual es puesto a disposición de las partes interesadas para que sea consultado antes de la audiencia señalada en auto de fecha 14 de julio de 2021, de acuerdo a lo normado en el inciso final del artículo 568 del Código de Ritos en lo Civil.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc8cae635945c3bca1332f0f78c5f4330acf2b8f9f922609887ede36f5339409

Documento generado en 10/08/2021 10:57:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400306920180029700

Estando las presentes diligencias al despacho para lo pertinente, se advierte que no se ha comunicado al abogado Sergio José Sarmiento, su designación como curador *ad-litem* de la sociedad demandada ITAMAE SUSHI & TEPPAN BAR LTDA., en auto de fecha 28 de octubre de 2020.

En consecuencia, se ordena que por secretaría, proceda a dar cumplimiento a la orden allí contenida.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8fedd8bd611aaf06e0f5c567374e48cc7c0b7c80a3c0fd5ef89d837c98eb9ff

Documento generado en 10/08/2021 10:57:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320180110800

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que los demandados **COMERCIAL JUSTO A TIEMPO S.A EN LIQUIDACIÓN y WILLIAM DE JESÚS GAVIRIA HERNÁNDEZ**, se dieron por notificados de la orden de pago librada en su contra, a través de curador *ad litem*, quién dentro del término legalmente conferido contestó la demanda sin proponer excepciones.

Debe memorar el profesional del derecho que la excepción genérica aludida en el art. 282 del C.G.P., no opera en esta clase de debates, postura que desde vieja data ha sido sostenida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil, como por ejemplo, la ponencia de la H. Magistrada NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ en sentencia de fecha febrero 19 de 2010, en la que se estableció: *«[f]inalmente en lo que hace a la excepción genérica alegada, en asuntos de ésta naturaleza no es de recibo, por cuanto al estar en ejercicio de la acción cambiaria, el obligado cambiario para resistir las pretensiones deberá necesariamente plantear su oposición acogiéndose a cualquiera de las excepciones que autoriza frente a ésta el Estatuto Mercantil»*

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 13 de febrero de 2019.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$3.039.000,00**.

Quinto: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7fa597babb1522062057315d6ce50dd2feca88ef80e1b9324d8f86601a0e481

Documento generado en 10/08/2021 10:57:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190047400

Realizadas las publicaciones en legal forma y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado en la Secretaria del Despacho, sin que el demandado **LUIS FERNANDO CARRERO GÓMEZ** haya comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 *ejúsdem,* se designa a la togada **MAYRA ALEJANDRA DÍAZ PATIÑO,** quien actúa como abogada en algunos de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre ellos el proceso número 110014003023 **2021-0708** 00, quien puede ser ubicada en el correo electrónico may.diaz@live.com, para que concurra a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en contra del ejecutado y lo represente en el proceso.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSORA DE OFICIO** es de forzosa aceptación, por lo que deberá remitir al correo electrónico de esta sede judicial cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co su aceptación, indicando en el asunto del mensaje "ACEPTACIÓN CARGO CURADOR EXP 2019-0474", so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE.

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039632f943229e4a843797e85450bc4cb704d5c7d97a656ab82d6ea1eb5b4f36**

Documento generado en 10/08/2021 10:57:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190060700

En atención al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 108 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del proveído calendado 12 de julio de 2021 (fls. 106 a 107).

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
574523ac091b73556478a1a457ff4a0b368810c62ff355a9de862d2fd486614b

Documento generado en 10/08/2021 10:57:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400302320190066800

Estando las presentes diligencias al despacho, se advierte que, previo a continuar el trámite que legalmente corresponde al interior del presente asunto, se requiere a la parte actora para que acredite el embargo del bien objeto de prenda.

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ.
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee9775d28c6b33016e4a50f81654194df254f46149ab26596918ef244a53a895

Documento generado en 10/08/2021 10:57:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190074100

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 143 a 147 de la encuadernación, en tanto una vez aplicada la fórmula financiera, impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, resultan superiores a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, corresponde a los pagarés base de la ejecución, al 1° de julio de 2021 -fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído), la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($118.724.509,59).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 148 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del proveído calendado 6 de julio de 2021 (fls. 136 a 142).

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bbcfff939fdd0b4be4044229bf5d4d74519c40ca96203e6aaa79b100a94a5a3

Documento generado en 10/08/2021 10:58:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 11001400302320190077200

Atendiendo la información allegada por el liquidador designado, **NESTOR FABIAN AGUILAR ABELLA,** en el sentido de manifestar la imposibilidad de aceptar la designación se dispone su **RELEVO.**

Consecuencia de lo anterior, se **DESIGNA** como liquidador para el presente asunto a **MARCO ARNULFO GUARÍN ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.121, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades de la clase C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y puede ser ubicado en la CRA 15 # 53 - 55 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico marcoguarinrojas@gmail.com. Para el efecto, por secretaría comuníquesele su designación al correo electrónico indicado. **LÍBRESE TELEGRAMA**.

De otra parte, vista la solicitud allegada por el apoderado del insolventado, se niega por improcedente, como quiera que a la fecha no se ha posesionado el liquidador designado.

NOTIFÍQUESE.

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

JFSB

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51c182d281be8a94cd45e32fc88069355c20e5da308afed06b1c8950a5450cdc

Documento generado en 10/08/2021 10:58:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL No. 11001400302320190086600

En atención al escrito que antecede (fls. 182 a 184), en los términos del inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la justificación presentada por el apoderado de la parte CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ÁVILA P.H., por la inasistencia del Representante Legal, señor, Carlos Alberto Meneses Triana a la audiencia llevada a cabo al interior del presente asunto el 07 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb37ddb16187d023de61fa789e66305664b53c74246e1d0f06ed79d7a83fcb14**

Documento generado en 10/08/2021 10:58:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190099000 00

Integrada la litis y visto el informe secretarial que antecede (fl 88), de las excepciones de mérito incoadas por el extremo pasivo (fls 49 a 60), se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
314927a27d565a5b3b1294753825d8561937ae4816df4c690af1b5c1bf01e59e

Documento generado en 10/08/2021 10:58:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190099400

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que el demandado **CARLOS ALBERTO CORREA RAMÍREZ**, se dio por notificado de la orden de pago librada en su contra, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal guardó silencio; y luego de hacer una revisión del título valor, se observa que cumple con los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 07 de octubre de 2019.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$1.685.000,00**.

Quinto: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021**

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

JFSB

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad15fbee8b2bed01ab45bd17908a548227890e77793622168553688c182f886b

Documento generado en 10/08/2021 10:58:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL No. 11001400302320190117900

Estando las presentes diligencias al Despacho, se advierte que previamente a llevar a cabo la inspección judicial del bien perseguido en usucapión, se hace necesario verificar la posible configuración de una cosa juzgada, para lo cual de ordena oficiar al Juzgado 17 Civil del Circuito de la ciudad, para que allegue copia de la totalidad de las actuaciones surtidas al interior del proceso No. 2015-01127.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e17cce5b0ef3f0f448612209fa7162539ee926eaa0d559a23984e83ca772e519

Documento generado en 10/08/2021 10:58:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190118200

En atención a la petición que antecede (fl. 52 a 67, cd. 1), junto a sus anexos, el Despacho ordena el emplazamiento de la parte demandada ECOTRANS AR S.A.S y SONIA NAVARRO MATOMA, en los términos previstos en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso.

Por secretaría, proceda conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dac590a01da36d3b4e3104ba8ce433fed9e828b83d02997619d324fb9f84b7d4

Documento generado en 10/08/2021 10:58:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL No. 11001400302320190122700

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, se advierte de la contestación de la demanda, que el extremo pasivo se opuso al juramento estimatorio de la demanda y frente a ello nada se dijo.

En consecuencia, en aras de evitar incurrir en nulidad alguna, se RECHAZA DE PLANO la objeción en comento, en tanto no se especifica razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Precisado lo anterior, cítese a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, señalando para tal fin la hora de las **10:00 A.M.** del día **DOS (2)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se cita a las partes para que concurran personalmente a través del aplicativo TEAMS a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida, ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta OneDrive contentivo del expediente digital, a fin de que puedan tener conocimiento de las actuaciones surtidas, para lo de su cargo.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
189a386f224ae423125e250f2417014b8cbf8706f449c7c03a930c06c7767093

Documento generado en 10/08/2021 10:56:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190129600

Dando alcance al escrito que milita a folios 68 a 88 del cuaderno principal, acorde con lo estipulado el acuerdo transaccional adosado, y reunidos los presupuestos del artículo 312 del C. G. del P., dispone:

1. ACEPTAR la TRANSACCIÓN efectuada por las partes, contenida en el escrito aportado a folios 75 a 82 del cuaderno principal.

2. Acreditado el cumplimiento del acuerdo transaccional allegado, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto a la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
488bf3050aa2c8927a90fc2c302ca8ee87185b951db55b23104f0a9cd464c20c

Documento generado en 10/08/2021 10:56:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190136500

Previamente a proveer lo que en derecho corresponda, se REQUIERE al mandatario judicial de la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación del demandado, allegue copia del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y de la providencia notificada, debidamente cotejadas por la empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d8cb1b9c4d6409c4fa8b0d46b1bc60e8a007e2b8e3b64bada98b84c6612024c

Documento generado en 10/08/2021 10:57:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320190142500

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, se resuelve:

1. Incorpórese a los autos las diligencias de notificación de la demandada YOLANDA TIMOTE HERNÁNDEZ, de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

2. De otro lado, téngase en cuenta que el mandatario judicial de los demandados Adrián Navarro Sánchez, Jesús Alberto Navarro Sánchez y Jesús Alberto Tercero Navarro Sánchez, dentro del término de ley contestó la demanda y propuso excepciones de fondo, a las cuales se les impartirá el trámite que legalmente corresponde, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ccea90cd93464ee9dc206033ce9c46a5004b3d72315a7860c66bc36f63648d9

Documento generado en 10/08/2021 10:57:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320200015900

En atención al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 365 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del proveído calendado 2 de julio de 2021 (fls. 362 a 364).

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f494402059fc8ddd650459e830fa03dafb0e19e7fa54be11fb7586bed1894924

Documento generado en 10/08/2021 10:57:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320200031300

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, previamente a proveer lo que en derecho corresponda, se REQUIERE a la parte interesada para que de manera INMEDIATA allegue copia del auto de fecha 6 de noviembre de 2019, señalado en el despacho comisorio No. 055 de 20 de noviembre de ese año, así como el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de secuestro, con una antelación no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56cb537af67b74eda8c582a0750df770d73d725981db7aad6a24f0bb7e196320

Documento generado en 10/08/2021 10:57:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320200039900

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-31807 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, el Juzgado ordena su SECUESTRO, para lo cual, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto), al Alcalde, Corregidor y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar sus honorarios.

Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este Despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-31807 en la anotación número 20, se observa que se encuentra registrada una hipoteca a favor de LEASIGN CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, la cual se encuentra vigente, en consecuencia el Despacho con fundamento en lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso,

DISPONE: ORDENAR la citación del acreedor hipotecario LEASIGN CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se les cita, dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca2de3e391ca403c6c94cdb7f6f8a81ef540be13da3557f25e8969616da2f313

Documento generado en 10/08/2021 10:57:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320200049900

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo (fl. 87), y la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 91 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del proveído calendado 4 de diciembre de 2020 (fls. 84 a 86).

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13cea43aed6a7f562c307b3bd76dd796f4ec66b5ac00df4065575249fbf560fd

Documento generado en 10/08/2021 10:57:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320200085400

De acuerdo con el informe secretarial que antecede (fl. 227) y como quiera que la demanda ejecutiva no se subsanó en el término conferido para ello, de conformidad con el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **10** fijado hoy 12/02/2021 LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
295f514cdc38cc43dbbd6b5531ea2bcc73408eae8929f5b60a3779e65f826dbe

Documento generado en 11/02/2021 07:58:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL

PROCESO :2020-0854

Me permito informar que el asunto de la referencia por error involuntario y problemas técnicos en la plataforma de la web, no salió en el estado indicado, razón por la cual se procede a notificar en legal forma en el estado 56 del día 11 de agosto del año en curso.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

230

yam

INFORME SECRETARIAL

PROCESO :2020-0864

Me permito informar que el asunto de la referencia por error involuntario y problemas técnicos en la plataforma de la web, no salió en el estado indicado, razón por la cual se procede a notificar en legal forma en el estado 56 del día 11 de agosto del año en curso.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

326

yam

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL No. 11001400302320200086400

De acuerdo con el informe secretarial que antecede (fl. 323) y como quiera que la demanda verbal no se subsanó en el término conferido para ello, de conformidad con el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **10** fijado hoy 12/02/2021 LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6edff469ce4f6e7e0611df1e17f7af1765d4c893c03da0f09799def68260c42e

Documento generado en 11/02/2021 07:59:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400302320210072900

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue copia **legible** que demuestre que el poder especial conferido para actuar al interior del presente asunto, lo fue a través de la dirección de correo electrónico prevista para efectos de notificaciones judiciales de la parte demandante.

2. En el mismo sentido, deberá allegar evidencia de la forma en la cual obtuvo la dirección de correo electrónico informada para efectos de notificaciones judiciales de la parte demandada.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **56** fijado hoy **11 de agosto de 2021** LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e6111f289fdc3e50ad15d3d0fecf72dec680515a61fc5f3a63a58c0ff5f778d

Documento generado en 10/08/2021 10:57:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica